

2025



PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL

Ascenso a teniente suboficiales en servicio activo



Propuesta

Que el Ministerio de Defensa promueva la modificación de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar para establecer el ascenso en la situación de activo de subtenientes/suboficiales mayores al empleo de teniente.

Justificación

PRIMERO. -

En el preámbulo de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (LCM) se dice:
"En lo que respecta a las escalas, las actuales escala superior de oficiales y escala de oficiales de los cuerpos generales y de infantería de marina serán sustituidas por una nueva y única escala de oficiales en cada cuerpo, con el propósito de superar las disfunciones del modelo actual, acomodarse al proceso de conformación del espacio europeo de educación superior y potenciar el papel de los suboficiales."

Por tanto, la integración de las escalas de oficiales tenía como propósito (uno de ellos) potenciar el papel de los suboficiales.

Sin embargo, esa potenciación no se ha llevado a cabo, muestra palpable es la desafección de los militares de tropa y marinería hacia la promoción a suboficial, prefiriendo opositar a otros cuerpos, la permanencia u otras salidas profesionales que el ministerio de Defensa ha impulsado. La tropa, en contacto permanente con los suboficiales, conoce su posible desarrollo profesional y no parece interesarle especialmente porque ve otro horizonte profesional más halagüeño en otros cuerpos o salidas. También hay suboficiales que huyen a esos otros cuerpos, aunque implique bajar de categoría profesional, buscando una carrera con mayor proyección. Al problema de la trayectoria profesional se unen las bajas retribuciones de la escala.

Quizás merece mención el esfuerzo del Ejército de Tierra por reconocer en las relaciones de puestos militares (RPM) las jefaturas de sección de los suboficiales, no sin pocos problemas con los componentes singulares del complemento específico (CSCE). Sin embargo, en el mando de entidades superiores a sección, no existe ese reconocimiento expreso y directo. En otros ejércitos ni tan siquiera han efectuado ese cambio en la RPM.

Después de más de 17 años desde la entrada en vigor de la LCM la potenciación del suboficial es una quimera y la percepción generalizada entre los suboficiales es de todo lo contrario, la tropa así lo aprecia y no quiere ser suboficial.

La LCM dispone que los Jefes de Estado Mayor deben velar por la moral y motivación, las Reales Ordenanzas lo amplía a los mandos de unidad. Sin duda, el establecimiento del ascenso propuesto contribuiría a la motivación de los suboficiales y, muy posiblemente, a potenciar la promoción de tropa a suboficial.

SEGUNDO. -

La LCM no establece la posibilidad de ascender en activo desde los últimos empleos de la escala de suboficiales al primer empleo de la escala de oficiales. Generando dentro de los cuadros de mando dos escalas estancas.

Por mucho mérito y capacidad que se demuestre es imposible romper el techo de cristal que supone el empleo de suboficial mayor. No es excusa admisible que un buen suboficial no sería un buen oficial cuando han coincidido en funciones como jefes de sección, compañía e incluso entidades superiores. Subtenientes y brigadas (hasta sargentos primeros) son jefes de sección como un teniente, pero no pueden alcanzar ese empleo durante su trayectoria profesional.

La LCM obliga al suboficial que pretenda alcanzar ese empleo a realizar un proceso de promoción interna y cursar un periodo académico de 5 o 2 años para terminar realizando los mismos cometidos que ya hacía. La preparación adquirida por el suboficial en la enseñanza de

formación y de perfeccionamiento junto con la experiencia profesional permiten al suboficial afrontar cometidos que desempeñan muchos de los tenientes.

Hasta la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional diferentes leyes permitían desde el empleo subteniente, tras la superación de un curso de capacitación de 3 meses, el ascenso a teniente, posteriormente a capitán y a comandante. La carrera del suboficial tenía continuidad en las escalas de oficiales. Era un modelo estructurado que desde soldado alumno era posible alcanzar el empleo de comandante, combinando enseñanza (formación y especialización), práctica y experiencia profesional.

TERCERO. -

Actualmente, la disposición transitoria séptima de la LCM permite a muchos de los suboficiales egresados antes de 20 de mayo de 1999 el ascenso a teniente al pasar la reserva. A fecha 31 de julio de 2025, doscientos catorce (214) de estos tenientes ocupan vacantes en reserva, según datos facilitados por la Dirección General de Personal, el Mando de Personal del Ejército de Tierra, la Jefatura de Personal de la Armada y el Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio:

- Órgano Central, en el EMAD, en los Organismos Autónomos y en la UME:
Número de puestos susceptibles de ser ocupados por tenientes/alféreces de navío:

ÓRGANO CENTRAL	EMAD	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	UME
60	5	14	1

Número de puestos ocupados por tenientes/alféreces de navío en reserva provenientes del empleo de suboficial mayor: **9**

Número de puestos ocupados por tenientes/alféreces de navío en reserva provenientes del empleo de subteniente: **64**

- Ejército de Tierra
No hay un número determinado de puestos susceptibles de ser ocupados por tenientes en situación de reserva.
Número de tenientes ocupando una vacante en reserva en el ET provenientes del empleo de suboficial mayor: **4**
Número de tenientes ocupando una vacante en reserva en el ET provenientes del empleo de subteniente: **25**
- Armada
Número de puestos susceptibles de ser ocupados por Alféreces de Navío/Tenientes en situación de reserva en la Armada: **75**
Número de puestos ocupados por Alféreces de Navío/Tenientes en reserva provenientes del empleo de Suboficial Mayor: **26**
Número de puestos ocupados por Alféreces de Navío/Tenientes en reserva provenientes del empleo de Subteniente: **31**
- Ejército del Aire y del Espacio
Número de puestos susceptibles de ser ocupados por tenientes en situación de reserva en el Ejército del Aire y del Espacio: **68**
Número de puestos ocupados por tenientes en reserva provenientes del empleo de suboficial mayor: **39**
Número de puestos ocupados por tenientes en reserva provenientes del empleo de subteniente: **16**

En resumen:

	PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER OCUPADOS	PUESTOS OCUPADOS
ÓRGANO CENTRAL Y EXTERNOS A EJÉRCITOS	80	73
EJÉRCITO DE TIERRA	SIN DETERMINAR	29
ARMADA	75	57
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	68	55
TOTALES	AL MENOS 223	214

Tal y como establece el artículo 113.8 LCM estos tenientes en reserva con destino ejercen la autoridad y funciones que corresponden a su empleo y cuerpo, con exclusión del mando en la Fuerza de los Ejércitos.

Estos puestos podrían ser ocupados por suboficiales que ascendieran en activo a teniente. La diferencia retributiva entre los empleos de subteniente/suboficial mayor y de teniente es de escasa cuantía pero depende del componente singular del complemento específico (CSCE) y del complemento de dedicación (CDE) que se perciba.

CUARTO. -

Según las Estadísticas del Ministerio de Defensa de las convocatorias de ingreso y aspirantes de los años 2022, 2023 y 2024 no se cubrieron todas las plazas convocadas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera o adscripción como militar de complemento a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y del Cuerpo de Infantería de Marina.

	2022	2023	2024
CUERPO GENERAL ET	0	1	107
CUERPO GENERAL ARMADA	16	10	20
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	6	15	20
CUERPO GENERAL EA	15	23	30
PLAZAS SIN CUBRIR	37	49	177

A estas cifras habría que sumar las bajas producidas en los centros docentes una vez finalizado el periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

Por tanto, existe un déficit de oficiales y, parte del mismo, podría ser cubierto por suboficiales que ascendieran a teniente.

QUINTO. -

Merece mencionar a los reservistas voluntarios que con un máximo de 2 meses de formación adquieren el empleo de alférez y, con un setenta (70) días de activación, ascienden a teniente y, con otros setenta (70) días de activación, a capitán. Con menos de 7 meses de servicio real en las Fuerzas Armadas pasan de civil a capitán.

No son militares profesionales, pero, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, *"podrán asignárseles los cometidos propios de los militares profesionales que ocupen puestos a los correspondientes al área de trabajo y cometido del reservista voluntario", "podrán ejercer las atribuciones disciplinarias que les corresponda en función del empleo que ostenten y del puesto orgánico ocupado", "podrán ejercer funciones, técnicas, logísticas, administrativas y docentes" y "la asignación de funciones operativas estará supeditada a la experiencia del reservista voluntario, lo que será decidido por el jefe de la unidad de*

activación". La línea entre los cometidos, funciones y atribuciones de un teniente militar profesional y un teniente reservista voluntario es muy delgada.

SEXTO. -

Teniendo en cuenta que sería un número reducido de ascensos habría que definir de forma precisa las condiciones (tiempos, empleos...), los requisitos (titulación, curso de actualización...) y el sistema de ascenso a aplicar (elección, clasificación...).

SÉPTIMO. -

Al igual que puede implementarse en los Cuerpos Generales y en el Cuerpo de Infantería de Marina podría hacerse en el Cuerpo de Músicas Militares.